



## 10.2

## DE LAS COMPAÑÍAS – Guardias Nocturnas

### **Objetivo**

Dictar normas generales sobre las Guardias Nocturnas de las Compañías

### **Alcance**

Aplicable a todas las Bomberas (os) Voluntarias (os), que integren las Guardias Nocturnas del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur.

## **INDICE**

<b><u>TEMA</u></b>	<b><u>HOJA</u></b>
1.- Normas Generales	1
2.- Son sus Obligaciones	1
3.- El Jefe de Guardia	2

### **1. NORMAS GENERALES**

- 1.1. Al Servicio de la Guardia Nocturna en el Cuartel pueden pertenecer todos los Voluntarios que haya determinado el Sr Capitán de Compañía en forma directa o por medio de Orden del Día, sea cual sea el mecanismo deberá quedar estampado el Libro de Novedades de la Guardia Nocturna
- 1.2. Los Voluntarios que pertenezcan a la Guardia Nocturna no podrán por ningún motivo dar como dirección particular la de la compañía o la del Cuerpo.
- 1.3. El número mínimo de Voluntarios para el servicio entre las 00:00 y las 06:00 es de tres voluntarios sin contar al Conductor o maquinista de la maquina
- 1.4. La guardia Nocturna deberá tener al menos 6 Ejercicios entre el Periodo de Enero a Octubre de cada año y dos academias con otras compañías del Cuerpo en este mismo periodo.

### **2. SON SUS OBLIGACIONES:**

- 2.1. No salir del Cuartel después de las veinticuatro horas y antes de las seis horas, sin el permiso expreso del Jefe de Guardia, quien sólo lo concederá en casos muy calificados. Para faltar más de una noche a la Guardia, deberán obtener previamente permiso del Capitán.
- 2.2. Mantendrán sus cosas en orden en los dormitorios; las camas no deberán estar desarregladas y no debe haber a la vista ninguna prenda de Uniforme o de civil, durante el día. Para un mejor cumplimiento de esta disposición, se prohíbe a los Voluntarios que no pertenecen a la Guardia, el ingreso a las dependencias de la Guardia.
- 2.3. Por ningún motivo se permiten bebidas alcohólicas en el recinto de la Guardia.
- 2.4. Los dormitorios deben ser desalojados de acuerdo a los horarios que fije su reglamento de Compañía, sin embargo de decir nada este no podrá exceder de las 10:00 hrs salvo casos justificados y autorizados por el Capitán.

CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Cuartel General Bombero Encalada N° 14 – Fono 559 2224 559 8341 – Fax 559 2219

[www.cbms.cl](http://www.cbms.cl) – [comandancia@cbms.cl](mailto:comandancia@cbms.cl)

### 3. EL JEFE DE GUARDIA

3.1. Será Jefe de esta Guardia el Oficial de mando que pertenezca a ella, o el Voluntario más antiguo.

3.2. El Jefe es el encargado de vigilar el aseo y orden en los dormitorios y dependencias.  
Le corresponde:

- Instruir al personal y cuarteros para la mejor atención en los primeros momentos de un acto del servicio.
- Hacer cumplir fielmente estas disposiciones, poniendo inmediatamente en conocimiento del Capitán las infracciones que se cometan.
- Llevará un Libro de Guardia Nocturna, donde anotará, diariamente, las novedades que ocurran en este servicio, los permisos que conceda y las inasistencias en que incurran los Voluntarios, con el Permiso del Capitán.